

DECRETO No. LXVI/RFLEY/0367/2019 II P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

#### DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se REFORMAN los artículos 119 y 120, primer párrafo; y se ADICIONAN los artículos 117, con un segundo párrafo; 121, con una fracción III; el Título V, con un Capítulo VIII que se denomina "DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS" y contiene los artículos 123 Bis y 123 Ter, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

## ARTÍCULO 117. ...

En la integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se atenderá lo dispuesto por el artículo 123 Bis de esta Ley.

ARTÍCULO 119. Quienes integren los Comités de Administración y de Biblioteca, serán designados por el Pleno, a propuesta de la Junta de



Coordinación Política, y desempeñarán sus trabajos durante todo el período de la Legislatura.

ARTÍCULO 120. Los Comités de Administración y de Biblioteca se reunirán, para la atención y desahogo de sus asuntos, en la medida que su carga de trabajo así lo requiera, previa convocatoria emitida por quien presida, conjuntamente con su secretaría.

ARTÍCULO 121. ...

l. y II. . . .

III. De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

# CAPÍTULO VIII DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

ARTÍCULO 123 Bis. El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se integrará por:

 La persona titular de la Secretaría de Administración, quien lo presidirá.



- II. La persona titular de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, como vocal.
- III. La persona titular de la Dirección de Finanzas de la Secretaría de Administración, como vocal.
- IV. La o el Diputado que presida el Comité de Administración, como vocal.
- V. La o el Diputado que presida la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto, como vocal.

Tratándose de contrataciones que requieran un grado de especialidad por el tipo de adquisición, arrendamiento o servicio de que se trate, deberá asistir la persona titular del área técnica correspondiente, quien contará con voz pero sin voto.

En los actos de los procedimientos que lleve a cabo el Comité podrán participar, previa invitación o solicitud por escrito, personas de los sectores social y privado, siempre y cuando acrediten tener interés en los asuntos que se deban tratar.



ARTÍCULO 123 Ter. El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios tendrá las atribuciones descritas en el artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Se **REFORMAN** los artículos 13, fracción III, y 70; y se **ADICIONA** el artículo 55, con un tercer párrafo, todos del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, para quedar redactados de la siguiente manera:

## ARTÍCULO 13. ...

I. y II. ....

III. Proponer, de entre sus miembros, a quienes integrarán las comisiones o Comités, a excepción del Comité referido en el artículo 121, fracción III de la Ley.

IV. y V. ...

ARTÍCULO 55. ...



Tratándose del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, cada integrante designará por escrito a su respectiva persona suplente, quien deberá pertenecer al mismo órgano que su titular.

ARTÍCULO 70. A los comités del Congreso previstos en las fracciones I y II del artículo 121 de la Ley le será aplicable, en lo conducente, lo dispuesto para las comisiones.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Legislativo, deberá constituirse y celebrar su primera reunión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de julio del año dos mil diecinueve.



**PRESIDENTE** 

DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS

**SECRETARIA** 

SECRETARIA

DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO